



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 41
De 03 de abril de 2007.

Por el cual se declara estado de emergencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, numeral 2, literal c de la Ley 22 de 2006 y se autoriza al señor Alcalde para que celebre una Licitación Pública para la adquisición de equipo pesado para la recolección de desechos sólidos de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) .

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2006 la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), celebró el día 8 de marzo de 2006 la primera convocatoria de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195, para la adquisición de equipos de recolección y equipo de supervisión para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que mediante Resolución No.C-018-2006 de 10 de marzo de 2006 se declararon desiertos los renglones No.1, 2, 3, 4 y 6 de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195, por falta de postores, y de igual manera los renglones No.5 y 9 de la precitada Licitación, por considerar onerosas las propuestas presentadas;

Que dentro de los renglones declarados desiertos se encontraba el siguiente equipo pesado:

Ren.	Cantidad	Descripción
1	5	Empacadores de 16 yardas cúbicas
	15	Empacadores de 20 yardas cúbicas
	5	Empacadores de 30 yardas cúbicas
	2	Empacadores frontales de 35 yardas cúbicas
	2	Cabecal Roll – On con caja
2	1	Empacador de 10 yardas cúbicas
	1	Chasis para montar caja compactadora de 10 yardas cúbicas
3	5	Camiones Volquetes de 16 yardas cúbicas (servicio pesado)
	1	Camión Volquete de 16 yardas cúbicas (servicio hospitalario)
4	2	Minicargadores Frontales
	3	Retroexcavadoras
	1	Montacarga
	2	Remolques tipo cama baja
5	3	Chasis Vagón Abatible de 12 pies
6	1	Bus de 40 pasajeros
9	5	Vehículos Sedanes

Que el día 17 de mayo de 2006 se celebró la segunda convocatoria de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195-2, para la adquisición de equipos de recolección y equipo de supervisión para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que mediante Resolución No. C-063 de 19 de junio de 2006 se adjudicaron los Renglones No. 1, 3 y 6 a la empresa Grupo Tiesa, S.A. por un monto total de Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Balboas con 44/100 (B/.7,882,261.44), de igual manera se adjudicó el renglón No.4 a la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA) por un monto de Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Balboas con 52/100 (B/.371,675.52), el renglón No.7 a la empresa Panameña de Motores, S.A. (PANAMOTOR) por un monto de Sesenta y Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.62,000.00) y se declararon desiertos los renglones No.2 y 5 de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195-2;

[Firma manuscrita]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 41
De 03/04/07

Que contra la Resolución No.C-063 de 19 de junio de 2006 que le adjudicó a la empresa Grupo Tiesa, S.A. los renglones 1, 3 y 6 de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP000195-2, la empresa F. Icaza, S.A. presentó, en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración;

Que mediante Resolución No.C-078 de 8 de agosto de 2006 se resolvió mantener en todos sus partes la Resolución No.C-063 de 19 de junio de 2006, por lo que una vez notificada la Resolución No.C-078, se agotó la vía gubernativa;

Que el Municipio de Panamá procedió a celebrar contrato No.289-2006 con la empresa Grupo Tiesa, S.A. para el suministro de cinco (5) camiones compactadores de dieciséis (16) yardas cúbicas, quince (15) camiones compactadores de 20 yardas cúbicas, cinco (5) camiones compactadores de 30 yardas cúbicas, dos (2) camiones Roll-on Roll off con caja, cinco (5) camiones volquetes de 16 yardas cúbicas para servicio pesado, un camión volquete de 16 yardas cúbicas para desechos hospitalarios y un (1) bus de cuarenta pasajeros;

Que mediante Nota No.D.S.1379 de 14 de diciembre de 2006, se remitió para el refrendo de la Contraloría General de la República el Contrato de Suministro No.289-2006, suscrito con la empresa Grupo Tiesa, S.A.;

Que la empresa F.ICAZA Y CIA. presentó demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. C-063 de 19 de junio de 2006, emitida por el Alcalde del Distrito de Panamá. Dentro de la petición formulada la empresa F.Icaza y Cía. presentó una solicitud especial, a fin de que la Sala Tercera suspendiera provisionalmente los efectos de la Resolución impugnada, así como el de cualquier Resolución posterior relacionada con el caso, argumentando lo siguiente:

- 1- Que la actuación demandada le ocasiona un daño grave a la empresa F.ICAZA Y CIA, que incurrió en gastos e inversiones para presentar la mejor propuesta y también se ocasiona un daño al Estado, pues este último tendría que pagar por los mismos bienes un precio más alto que el ofrecido por F. ICAZA Y CIA. en el acto de acto de licitación.
- 2- Que la ilegalidad de la actuación administrativa censurada es clara y manifiesta, desde el momento en que rechaza sin ninguna justificación válida la propuesta de F. ICAZA Y CIA. y procede a adjudicar el renglón 1 de la licitación a una empresa cuya propuesta es mucho más onerosa, lo que no representa un beneficio, sino una afectación a los intereses públicos.

Que mediante Resolución calendada a noviembre 24 de 2006, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia NIEGA la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución No.C-063 de 19 de junio de 2006, señalando entre otros que: "la buena marcha de la administración pública hace indispensable reconocer que los actos administrativos **gozan de presunción de legalidad**, como es el caso de la resolución alcaldicia atacada en este proceso, y que la Sala Tercera debe acceder a cautelar dichos actos, sólo cuando se presente de manera clara y ostensible, una violación a la integridad del orden legal, o se constate la existencia de perjuicios graves de tal escala, que hagan imprescindible suspender los efectos del acto atacado, mientras se resuelve el fondo del negocio";

Que mediante Nota Núm.53-LEG-F.J.PREV. de 5 de enero de 2007, la Contraloría General de la República devolvió sin el refrendo solicitado el Contrato No.289-2006, observando "... que le corresponde al Municipio de Panamá atender este problema de salud, por los canales y vías adecuadas...De no estar usted de acuerdo con nuestro criterio, le asiste la facultad de solicitar, por insistencia, el refrendo respectivo, y a nosotros, la de someterlo a la decisión final de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia".





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 41
De 03/04/07

Que mediante Nota No. 34/DS/07 de 11 de enero de 2007, el Señor Alcalde devuelve el Contrato No.289-2006 a la Contraloría General de la República, atendiendo las observaciones y solicitándole nuevamente el refrendo del precitado contrato;

Que el Señor Contralor ha solicitado a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, petición de pronunciamiento de viabilidad jurídica del Contrato No.289-2006, suscrito entre el Municipio de Panamá y la Sociedad Grupo Tiesa, S.A;

Que de dicha solicitud se corrió traslado al Municipio de Panamá, por término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para contestar dicha solicitud, la que fue evacuada en tiempo oportuno;

Que actualmente se está en espera de la decisión de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la citada Sala se pronuncie sobre el refrendo del contrato;

Que toda vez que **ha transcurrido un año desde la primera convocatoria** de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195 hasta la fecha, sin que se haya podido aún obtener la nueva flota de los equipos de recolección de basura, el Distrito de Panamá se ha visto seriamente afectado, toda vez que la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario únicamente cuenta con 24 empacadores que tienen que darle el servicio de recolección de basura a los 21 corregimientos del Distrito de Panamá, lo que representa 113 rutas de recolección, las 24 horas del día;

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario e indispensable recurrir a la celebración de un nuevo acto público, para la adquisición del equipo que permita brindar el servicio de recolección de basura en el Distrito de Panamá, para, de esa manera, solucionar el problema de la acumulación de residuos sólidos, con el fin, no solo, de evitar enfermedades y epidemias en el área del Distrito, sino también la contaminación ambiental la que está seriamente afectada por la acumulación actual de basura producto de la escasez de equipo para cubrir adecuadamente todas las áreas del Distrito;

Que el literal "c" del Artículo 85 del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006 por medio del cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 establece: "Cuando se produzca un estado de emergencia debidamente acreditado, por la entidad contratante, que haga impráctico o no viable cumplir con el plazo previsto. Una vez decretado mediante resolución el estado de emergencia, la entidad contratante publicará la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" con una antelación no menor de diez (10) días hábiles de la fecha en que se celebrará el acto".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR estado de emergencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, numeral 2, literal c de la Ley 22 de 27 de junio 2006 y el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta dicha Ley.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito para que celebre, por estado de emergencia, una Licitación Pública para la adquisición de equipo pesado de Recolección Desechos Sólidos de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD para la recolección de residuos en 113 rutas del Distrito de Panamá, ya que es urgente e impostergable la prestación del referido servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida presupuestaria No.5.76.1.9.001.01.01.314 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

[Firma manuscrita]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Pág. N° 4
Acuerdo N° 41
De 03/04/07

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 107 de la ley 106 del 1973, modificada por la ley 52 de 1984. Ley 22 de 27 de junio de 2006. Ley 22 de 2006 y Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

solangel.-

ALCÁLDÍA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 03 de abril de 2007

APROBADO:

JUAN CARLOS NAVARRO

EJECUTESE Y CUMPLASE:

NORBERTA A. TEJADA CANO